

12389-2015. NOMBRAMIENTO POR INOPIA. Recurso de amparo contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Reclama la recurrente que el órgano recurrido la nombró de forma interina por inopia por todo el período lectivo actual. Sin embargo, acaba de recibir una nota donde que la conmina a presentar documentos para acreditar sus condiciones laborales, pues de lo contrario se le cesará en su nombramiento. De acuerdo con lo expuesto, este Tribunal Constitucional encuentra que el recurso debe rechazarse por el fondo pues no existe ninguna lesión a derechos constitucionales de la tutelada.- El documento aportado permite concluir que efectivamente la recurrente fue nombrada de forma interina y por inopia, sin embargo, mediante nota oficial se le informa que existen actualmente personas interesadas en el puesto, las cuales cumplen con los requisitos establecidos y necesarios. Se rechaza por el fondo el recurso.

